

Actividad Individual N° 03-4B

Realizado por:	Firma:	Fecha:
<i>Hallazgo de auditoria N° 01</i>		<i>Evidencias o pruebas</i>
<p>De la revisión efectuada a 28 expedientes, se observaron debilidades de control interno, toda vez que no se evidenció que los mismos estén correctamente conformados, es decir que contengan toda la documentación relacionada con los trámites para el otorgamiento de la Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, ordenados de manera cronológica y debidamente foliados. Contraviniendo, el punto 4.3.14 “Archivo de Documentación” del MNCIMGACDF y el literal “a” del artículo 23 de las NGCI; los cuales señalan que todas las transacciones administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa, debe ser archivada y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. Tal situación, se origina por debilidad de control interno en la conformación y resguardo de la documentación que debe contener el expediente, lo cual impide verificar si la documentación consignada por los solicitantes es la requerida por la DEA, a fin de otorgar la acreditación técnica respectiva.</p>		
<i>Hallazgo de auditoria N° 02</i>		
<p>De la revisión efectuada a los contratos Nros. DCI-08- PVIAl-1510, DCI-08-PVIAl-1549 y DCI-08-PVIAl-1574 de fechas 30-06-2008, 15-09-2008 y 10-10-2008, respectivamente, suscritos por el MINFRA por Bs. F. 10.833.502,27, para la rehabilitación vial integral de los distribuidores El Ciempiés, El Pulpo y La Araña, en los municipios Chacao y Libertador del Distrito Capital, se constató que fueron adjudicados directamente. No obstante, por el monto de cada uno de los contratos les correspondía realizar la modalidad de concurso abierto, para dar cumplimiento al numeral 2, del artículo 55, de la LCP. Todo lo antes expuesto, pone de manifiesto la falta de sinceridad en los procesos de selección de contratistas llevados por el Ministerio, lo cual va en detrimento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia previsto en el artículo 141 de la Constitución, impidiendo seleccionar la empresa más conveniente, garantizando de esa manera que los productos obtenidos tengan la calidad requerida y que las metas y objetivos previstos sean alcanzados.</p>		
<i>Hallazgo de auditoria N° 03</i>		
<p>No fueron presentados para su respectivo examen, los registros de las operaciones contables de los Bienes Muebles correspondiente al ejercicio económico financiero 2004, situación que se dejó constar en Acta Fiscal de fecha 09-04-2010., tal como lo establece el MNCIMGAC, en su Punto 4.9.22 sobre “Registros de Bienes Nacionales”: “En todos lo Organismos de la Administración Central se crearán y mantendrán registros permanentes y detallados de las altas, retiros traspasos y mejoras de los activos fijos...”. Lo descrito no permite demostrar la sinceridad de las operaciones así como ejercer el control efectivo y oportuno de la ubicación y movimiento de los bienes adquiridos en el año 2004 y los incorporados en el inventario de años anteriores.</p>		

